

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT – Divemotor Colombia.

Perfil de Documento		
Título Corto	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT.	
Número	M-CP-01, Versión 9.	
Propósito	Establecer un Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a nivel local.	
Alcance de Aplicación	Este documento aplica a todos los empleados de: <ul style="list-style-type: none"> - La entidad legal Divemotor Colombia. - Persona natural o jurídica autorizada que actué en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella. 	
Explicación del Alcance de Aplicación	Las disposiciones contenidas en el presente Manual están dirigidas y será de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de Divemotor Colombia, directos y externos, miembros de la Junta Directiva y toda persona natural o jurídica que actúe debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella.	
Periodo de Vigencia	Válido desde: 29/03/2023.	
Fecha Ultima Revisión	26/04/2024	
Tópico (Subtópico)		
Aprobación	Junta Directiva de Divemotor Colombia S.A.	
Responsable	Marcela Flórez – Oficial de Cumplimiento.	
Contacto	Marcela Flórez – Oficial de Cumplimiento .	
Documentación	Este manual se encuentra documentado en la siguiente ruta: https://grupokaufmann.sharepoint.com/sites/GPC/DivemotorCO	
Documentos	Documentos	Páginas
	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT.	28
	Anexo 1. Jurisdicciones Territoriales.	1
	Anexo 2. Reporte de Excepciones.	1
Otras Regulaciones Aplicables	Ver Capítulo 2 Marco Normativo. Circular externa 100-000016 de 2020. Circular externa 100-000004 de 2021. Ley 2195 del 18 de enero de 2022.	
Cambios respecto a la versión anterior	Ver Control de Cambios.	

Los Gerentes y Jefes de los departamentos afectados por este documento son responsables de que sus colaboradores conozcan y observen la regulación. Los colaboradores están obligados a familiarizarse con las disposiciones de la regulación y a observarla.

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

M-CP-01 Manual SAGRILAFT. Actualización 26/04/2024 – V9

Página 1 de 33 (Perfil + Manual + Anexos)

TABLA DE CONTENIDO

1.	<u>ASPECTOS GENERALES</u>	4
1.1.	INTRODUCCIÓN	4
1.2.	OBJETIVOS	4
1.2.1	OBJETIVO GENERAL	4
1.2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
1.3.	ALCANCE.....	5
1.4.	COMPROMISOS DE EMPLEADOS Y ALTOS DIRECTIVOS	5
1.5.	DEFINICIONES	5
2.	<u>NORMATIVIDAD</u>	10
2.1.	NORMAS INTERNAS.....	10
2.2.	MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	10
2.3.	MARCO NORMATIVO NACIONAL COLOMBIANO	11
3.	<u>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL DEL RIESGOS LA/FT/FPADM</u>	12
3.1.	JUNTA DIRECTIVA.....	12
3.2.	GERENTE GENERAL (REPRESENTANTE LEGAL)	13
3.3.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SUPLENTE	13
3.4.	ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA	15
3.5.	ABASTECIMIENTO	15
3.6.	AREAS COMERCIALES Y JEFATURAS ADMISNITRATIVAS DE SEDES	16
3.7.	ÁREA DE GESTIÓN HUMANA.....	16
3.8.	GERENTES Y LÍDERES	16
3.9.	PERSONAL DE LA COMPAÑÍA EN GENERAL	17
3.10.	REVISOR FISCAL.....	17
4.	<u>POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM</u>	18
4.1.	POLÍTICAS GENERALES	18
5.	<u>MECANISMOS DE CONTROL</u>	20
5.1.	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	20
5.2.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DEL CLIENTE	20
5.3.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PROVEEDORES	22
5.4.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y PERSONAL EN PROCESO DE SELECCIÓN.....	24
5.5.	POLÍTICA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE	24

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

5.6.	POLITICA DE EXCEPCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	25
5.7.	POLÍTICA DE MANEJO DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO	25
5.8.	POLITICA DE TRANSACCIONES CON ACTIVOS VIRTUALES	25
5.9.	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS.....	26
5.10.	REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y/O SOSPECHOSAS	26
5.11.	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES ...	27
5.12.	ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN	27
5.13.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	27
5.14.	POLÍTICA DE COMUNICACIONES Y CAPACITACIÓN	28
5.15.	PROCEDIMIENTO DE ENTRENAMIENTO	28
5.16.	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	29
6.	<u>VIGENCIA</u>	<u>29</u>
7.	<u>APROBACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS</u>	<u>29</u>

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante LA/FT/FPADM representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial y son uno de los mayores riesgos al que se encuentran expuestas las empresas. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas tanto del sector financiero como del sector real, la implementación de un Sistema de Administración de Riesgos para su prevención y administración.

Con fundamento en lo anterior y en desarrollo de la PLT 105 Política de Prevención de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, la Circular Básica Jurídica 100-000016 de 2020 y Circular Externa 100-000004 de 2021 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, la Junta Directiva de la compañía ha adoptado el presente manual con el fin de proveer definiciones claras y efectivas, políticas, procedimientos y controles que minimicen la probabilidad de riesgo al que se puede exponer a DIVEMOTOR COLOMBIA S.A., en adelante “DIVEMOTOR” a, en caso de ser utilizada a través de los productos y servicios ofrecidos LA/FT/FPADM, siendo así una herramienta para generar cultura y sensibilización en todos los empleados de la compañía.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer los principios y lineamientos generales para los diferentes procesos de la compañía, que permitan detectar oportunamente las operaciones LA/FT/FPADM que se pretendan realizar o que se hayan realizado, a fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia o impacto de eventos de riesgo asociados al LA/FT/FPADM, así como ofrecer pautas de conductas que permitan a los funcionarios una adecuada gestión de esas operaciones y de los riesgos asociados a ellas.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar metodología de identificación de riesgos que permita administrar de manera efectiva y oportuna los riesgos a los que podría estar expuesta la compañía con un enfoque hacia la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Definir un sistema basado en políticas, lineamientos y procedimientos para la prevención y control del LA/FT/FPADM contextualizado en el marco legal nacional colombiano y normatividad corporativa.
- Construir herramientas efectivas, eficientes y oportunas que permitan el correcto funcionamiento de SAGRILAFT.
- Establecer procedimientos para los empleados, proveedores y terceros vinculados con DIVEMOTOR, orientados a la prevención y manejo del riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

crear compromisos y reglas de conducta que faciliten el cumplimiento de las políticas de SAGRILAFT.

- Prevenir que DIVEMOTOR, en desarrollo de las actividades propias del objeto social, sea utilizada para el LA/FT/FPADM.
- Dar a conocer a todos los empleados, proveedores y terceros de DIVEMOTOR la importancia de prevenir y controlar el LA/FT/FPADM y las consecuencias que esto conlleva para la compañía y su cadena de valor.
- Establecer pautas de debida diligencia acordes a cada una de las contrapartes con las cuales interactúa diariamente las áreas de la compañía.
- Evidenciar el compromiso asumido por DIVEMOTOR en la lucha contra el LA/FT/FPADM.

Este manual servirá de base para la preparación, entrenamiento y capacitación de los colaboradores de DIVEMOTOR en materia de prevención y control de riesgo de LA/FT/FPADM.

1.3. ALCANCE

Este manual está dirigido y será de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de DIVEMOTOR directos y externos, miembros de la Junta Directiva, practicantes y toda persona natural o jurídica que actúe debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella.

Todos ellos, deberán regir su conducta por las disposiciones que se establezcan en este manual, para efectos de lograr el adecuado y efectivo funcionamiento de este.

Igualmente, son responsables del cumplimiento del manual en lo que corresponda a su perfil y funciones asignadas, durante el tiempo que la relación perdure, y durante el tiempo en el que perdure la obligación o deber de confidencialidad y reserva para con la compañía.

1.4. COMPROMISOS DE EMPLEADOS Y ALTOS DIRECTIVOS

DIVEMOTOR se compromete a través de sus Altos Directivos a regir sus actividades ante todos los grupos de interés de forma ética, y realizar sus negocios de una manera comprometida y responsable; por ello, nuestra filosofía es de *cero tolerancia* con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos, tal y como está indicado en el Código de Ética y Conducta.

Por lo anterior, se prohíbe a sus miembros de cargos directivos, representantes legales, empleados y agentes intermediarios, a adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen en actividades ilícitas.

Todas las actividades ejecutivas en pro de la adecuada y correcta aplicación del SAGRILAFT, cuentan con el respaldo y apoyo de la alta dirección.

1.5. DEFINICIONES

Para la correcta aplicación y entendimiento de este manual, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen

representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

APNFD: Son las actividades y profesiones no financieras pertenecientes a los siguientes sectores: Agentes inmobiliarios; comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; servicios contables; y servicios jurídicos.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil (Oficio No 220-044975 del 12 de junio de 2012, referente a la expresión socio o accionista). Este término también incluye al empresario titular de la empresa unipersonal.

Asociados Cercanos: Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP listados en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República No. 1081 de 2015, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de estos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP Extranjeras y PEP de Organizaciones internacionales.

Administración de riesgos: Procesos y estructuras que buscan gestionar de manera efectiva los riesgos que puedan presentarse y los efectos adversos que se deriven de ellos.

Beneficiario Final o Beneficiario Real: Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

A) Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

B) Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
2. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme al presente artículo.

Chequeo en listas: Es la actividad por medio de la cual, se verifica si el cliente, empleado, asociado comercial o proveedor se encuentra en las principales listas vinculantes que comprenden personas naturales, compañías y organizaciones que han sido vinculadas a conductas relacionadas al lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos y demás conductas reprochables comercial y legalmente.

Cliente: Toda persona natural o jurídica con la cual se establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio del objeto social de la compañía.

Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales DIVEMOTOR tiene vínculos contractuales o jurídicos (Ejemplo: Empleados, proveedores, contratistas de DIVEMOTOR).

Cumpro 360: Plataforma de verificación en listas y resoluciones de alcance mundial que combaten el terrorismo, el lavado de activos y que establecen embargos para algunos países, entre otras, respecto de clientes, aliados comerciales, empleados y proveedores,.

Debida Diligencia (Due Diligence en inglés): Corresponde a la debida diligencia o conocimiento de la contraparte, mediante la cual se verifica la información disponible sobre el actual o futuro asociado comercial con el fin de evaluar la trayectoria y reputación del mismo y los riesgos asociados a la operación que desarrolla o desarrollará con DIVEMOTOR y/o en nombre de DIVEMOTOR.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Financiación del terrorismo: Delito cometido por aquellas personas que financian actos de terrorismo, terroristas y/u organizaciones terroristas, conforme a lo dispuesto en el Código Penal “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional.

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

Gestión de riesgo: Procesos, medidas, estructuras y metodologías dirigidas a la obtención de oportunidades a partir de la administración de riesgos integral.

Lavado de activos: El delito de lavado de activos consiste en tratar de dar apariencia de legalidad a dinero proveniente de actividades ilícitas. Artículo 323, Código Penal Colombiano.

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Listas vinculantes: Listas de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales. Las listas vinculantes para Colombia son: La lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU y la lista de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas, la lista de la Unión Europea de las Personas Catalogadas como Terroristas y la OFAC (Lista Clinton).

OFAC: Abreviatura de “Office of Foreign Assets Control” entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Personas Expuestas Políticamente - PEP's: Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.¹

Personas Expuestas Políticamente Extranjeras - PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos

¹ Artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).²

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

Reporte de Operaciones Sospechosas UIAF – ROS: Son los reportes que debe hacer la empresa obligada ante la unidad de información y análisis financiero UIAF, de todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. En caso de que transcurra un trimestre sin que se realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar ante el SIREL, la Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS), en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, éstos pueden ser:

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre una entidad.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/u obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas para mitigar el mismo.

Riesgo Residual: Es el nivel o perfil resultante del riesgo de la Compañía después de aplicar los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.

² Artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero). Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Sede(s): Puntos de atención directa al público para venta a clientes finales de vehículos comerciales, repuestos y servicio postventa de las marcas comercializadas por DIVEMOTOR.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa, inusual o intentada.

Servicio Postventa: Respaldo de la marca representado en servicio técnico y suministro de repuestos.

Sistema o SAGRILAF: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero, es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia, cuya función principal es prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, mediante el monitoreo de operaciones que sean reportadas por las compañías, individuos y demás terceros.

2. **NORMATIVIDAD**

DIVEMOTOR establece como marco normativo para el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM el siguiente referente:

2.1. **NORMAS INTERNAS**

- Código de Ética y Conducta.
- PLT 105 Política de Prevención de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

2.2. **MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL**

Dentro de la normativa internacional que Colombia ha ratificado relacionada con el LA/FT tenemos entre otras las siguientes normas:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993- Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la Ley 808 de 2003-Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003-Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005-Sentencia C-172 de 2006).

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

- Recomendaciones impartidas por el Grupo de Acciones Financieras (GAFI) para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través de su grupo regional GAFILAT, con respecto a las 40 recomendaciones, se resaltan las 1, 2, 7, 28, 34 y 35, las cuales establecieron la necesidad de las sociedades de identificar evaluar y tomar acciones para mitigar los riesgos en materia de LA/FT/FPADM y adicionalmente establecieron que las autoridades competentes, deben establecer directrices y ofrecer retroalimentaciones con el fin de que estas entidades del sector real puedan luchar contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, detecten y reporten operaciones sospechosas. Así mismo, el GAFI recomienda que los países deben optar por sanciones que sean eficaces, proporcionales y disuasivas tanto para personas naturales como jurídicas que incumplan las medidas de prevención de LA/FT/FPADM, involucrando inclusive a los directores y a la alta gerencia. A su vez, la recomendación del GAFI No. 15 solicita a los países que tomen medidas para mitigar y administrar los riesgos de LA/FT/FPADM asociados a los activos virtuales, esto implica la regulación de proveedores de servicios de activos virtuales.

2.3. MARCO NORMATIVO NACIONAL COLOMBIANO

En su calidad de ente de vigilancia y control conforme al Decreto 1023 de 2012, se estableció que la Superintendencia de Sociedades tiene el deber de instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que debían adoptar para la prevención del riesgo LA/FT, así mismo, se señaló mediante la ley 222 de 1995 la facultad de imponer sanciones o multas a quien incumpla con sus órdenes; dichas instrucciones van dirigidas a determinar características, periodicidad, controles y medidas de prevención en relación a la información por reportar ante la UIAF. El Decreto 1068 de 2015 dispone que las entidades públicas y privadas de sectores diferentes al financiero deben reportar operaciones sospechosas (ROS).

Por otro lado, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) el Documento CONPES 4042 de 2021 donde estableció los lineamientos para la implementación de la política nacional anti LA/FT/FPADM, con el objetivo de lograr un sistema único, coordinado, dinámico y efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento en materia de LA/FT/FPADM.

La Superintendencia de Sociedades adoptó en el año 2009, una serie de recomendaciones para prevenir el riesgo de LA/FT y actualizó su aplicación a través de la Circular externa 100-000016 de 2020 y Circular externa 100-000004 y 100-000015 de 2021 modificando la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 de 2017) que tiene por objeto brindar lineamientos a las empresas del sector real para desarrollar un Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT.

Dentro de la normativa nacional tenemos entre otras las siguientes:

- Ley 526 de 1999: Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Ley 599 de 2000: Código Penal.
- Ley 906 de 2004: Código de Procedimiento Penal.
- Ley 747 de 2002: Adiciona el tipo penal del lavado de activos.
- Ley 1121 de 2006: Represión Financiación Terrorismo.
- Resolución 285 de 2007: Comercio exterior.
- Resolución 212 de 2009: Comercio exterior.

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

- Resolución 017 de 2016: Comercio exterior.
- Decreto 2147 de 2016: LAFT Zona Franca y Comercio exterior.
- Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 de la Estatuto de Regulación Aduanera.
- Decreto 830 del 26 de julio de 2021: Personas Expuestas Políticamente.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL DEL RIESGOS LA/FT/FPADM

3.1. JUNTA DIRECTIVA

Las principales funciones de quienes asumen este rol en materia de prevención del LA/FT/FPADM se basan en:

- Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o auditoría interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento desarrolla las actividades definidas en el SAGRILAFT.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Y demás funciones complementarias.

3.2. GERENTE GENERAL (Representante Legal)

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- g. Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por el Oficial de Cumplimiento, los entes de control o miembros de la Junta Directiva para el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT.
- h. Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- i. Y demás funciones complementarias.

3.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SUPLENTE

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con la Junta Directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

f. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen las medidas mínimas establecidas en la Debida Diligencia.

h. Estar domiciliado en Colombia.

Funciones del Oficial de Cumplimiento:

a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.

b. Presentar informes anuales a la junta directiva, que deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.

f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.

h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.

k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF, así como las respuestas a las solicitudes de información relacionadas con la materia que ésta y otras autoridades competentes requieran, dentro de los plazos establecidos por las leyes y comunicaciones de solicitud de información. Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.

El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

No podrá ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento quien esté incurso en inhabilidad o incompatibilidad para hacerlo. Por esta razón, las siguientes serán causales para que el Oficial de Cumplimiento no pueda posesionarse, o habiéndolo hecho, deba dejar de ejercer el cargo:

(i) Pertener a la administración o a los órganos sociales, de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.

(ii) Pertener al proceso de la compañía expuestas a Riesgo LA/FT/FPADM que puedan generar un eventual conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones como Oficial de Cumplimiento.

(iii) Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) entidades o en otra entidad que compita con la Compañía, salvo que todas ellas sean del mismo grupo empresarial. El Oficial de Cumplimiento notificará inmediatamente a la Compañía y la Junta directiva si llegara a presentarse alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad sobrevinientes para ocupar el cargo.

3.4. ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA

Las principales funciones de esta área, que será ejercido por el Gerente de Contabilidad de la compañía, en materia de prevención del LA/FT/FPADM se basan en:

- Reportar al Oficial de Cumplimiento según el **Procedimiento de Seguimiento y Monitoreo de Controles (PR-CP-05)**, teniendo en cuenta el **Instructivo de Señales de Alertas de Riesgos de LA/FT/FPADM (I-CP-02)**, las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten, especialmente las que pueden surgir por manejos irregulares de dinero en efectivo, transacciones bancarias o triangulaciones.
- Custodiar la información contable remitida por los proveedores tales como facturas, notas o cualquier otro documento que soporte las transacciones con terceros.
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias.

3.5. ABASTECIMIENTO

- Realizar las consultas en las listas de verificación para proveedores e incluir el resultado de las consultas en el formulario de vinculación.
- Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier anotación o reporte que surja de las consultas efectuadas y las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que pueda detectar, según el **Instructivo de Señales de Alertas de riesgos de LA/FT/FPADM (I-CP-02)**.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación de SAGRILAFT.
- Conservar la documentación del relacionamiento con el tercero que en ejercicio de sus funciones deba custodiar, como por ejemplo el formato de vinculación, con la constancia de las consultas en las listas de verificación.
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias.

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

3.6. AREAS COMERCIALES y JEFATURAS ADMINISTRATIVAS DE SEDES

Las principales funciones en materia de prevención del LA/FT/FPADM se basan en:

- Solicitar a los clientes el cumplimiento de los requisitos exigidos para conocimiento y vinculación.
- Verificar la información diligenciada por los clientes en relación con datos y conocimiento de clientes y sus respectivos anexos.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación de SAGRILAFT.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias.

3.7. ÁREA DE GESTIÓN HUMANA

Las principales funciones en materia de prevención del LA/FT/FPADM se basan en:

- Solicitar a los empleados y personal en proceso de selección el diligenciamiento de los formatos de selección según el **Procedimiento Selección y Contratación de Personal (PR-GH-01)**.
- Verificar la información diligenciada por los empleados y personal en proceso de selección.
- Actualizar anualmente la historia laboral del personal vinculado que incluya información personal y familiar, revisión de antecedentes, archivo fotográfico, registro de huella dactilar y firma y toda información que permita detectar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la empresa. Ver **Procedimiento Selección y Contratación de Personal (PR-GH-01)**.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se identifiquen según el **Procedimiento de Seguimiento y Monitoreo de Controles (PR-CP-05)**, teniendo en cuenta el **Instructivo de Señales de Alertas de Riesgos de LA/FT/FPADM (I-CP-02)**.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación de SAGRILAFT.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias.

3.8. GERENTES Y LÍDERES

Sus principales funciones en materia de prevención del lavado del LA/FT/FPADM se basan en:

- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que identifique el personal a su cargo de acuerdo con el **Procedimiento de Seguimiento y Monitoreo de Controles (PR-CP-05)**, teniendo en cuenta el **Instructivo de Señales de Alertas de Riesgos de LA/FT/FPADM (I-CP-02)**.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT, adoptado por la compañía.

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

- Guardar confidencialidad.

3.9. PERSONAL DE LA COMPAÑÍA EN GENERAL

Sus principales funciones en materia de prevención del LA/FT/FPADM se basan en:

- Conocer el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.
- Identificar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM y determinar el control aplicable.
- Favorecer la implementación de SAGRILAFT.
- Reportar a los Gerentes, Jefes u Oficial de Cumplimiento de las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten según el **Instructivo de Señales de Alertas de Riesgos de LA/FT/FPADM (I-CP-02)**.
- Asistir a las capacitaciones que se programen.
- Atender los requerimientos y solicitudes que realice el Oficial de Cumplimiento.
- Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante el ente competente.
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias.

3.10. REVISOR FISCAL

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Adicionalmente, el párrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente: *“(…) Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (…)”*.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de lavado de activos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.

También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos: “25. *Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley*”.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

Sin perjuicio de las funciones asignadas legalmente al Revisor Fiscal, éste deberá:

- Incluir dentro de los programas de revisoría fiscal, las actividades de monitoreo tendientes a evaluar el grado de cumplimiento del SAGRILAFTFPADM.
- Incluir dentro del reporte anual y/o dictamen un capítulo en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el sistema SAGRILAFTFPADM.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las operaciones, las inconsistencias y fallas detectadas en el sistema de autocontrol y gestión del riesgo para el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y, en general, todo incumplimiento que descubra en las disposiciones que regulan la materia.

4. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

4.1. POLÍTICAS GENERALES

Con la finalidad de mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, a continuación, se establecen los lineamientos generales adoptados por DIVEMOTOR que buscan el desarrollo eficiente, efectivo y oportuno sobre la administración del SAGRILAFT, buscando tomar las mejores decisiones frente a la exposición de este:

- Se contará con un Oficial de Cumplimiento a quien se le proporcionarán los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos para desarrollar y hacer seguimiento al SAGRILAFT.
- Los riesgos inherentes, los agentes generadores del riesgo y los controles para la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos residuales y su calificación, serán incluidos en la **Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM (F-MC-13)**.
- Los controles para la mitigación del riesgo tendrán un seguimiento periódico por parte del Oficial de Cumplimiento y de los responsables de cada proceso, monitoreando la efectividad de los controles implementados. Ver **Procedimiento de Seguimiento y Monitoreo de Controles (PR-CP-05)**.

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

- La calificación de los riesgos se fundamenta atendiendo al impacto que generaría el evento en materia económica y reputacional para la compañía, según **Procedimiento Gestión del Riesgo y Oportunidades de Mejora (PR-MC-07)**.
- Los controles definidos por la compañía buscan acciones efectivas y eficientes para mitigar los riesgos inherentes de la compañía y las operaciones realizadas día a día.
- Los controles implementados por la compañía buscan disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto del riesgo LA/FT/FPADM.
- La decisión de asumir riesgos de LA/FT/FPADM debe ser sometida a la aprobación del Gerente General y un Representante Legal. Esta determinación debe constar por escrito o por correo electrónico y ser concertada con el Oficial de Cumplimiento, quien deberá estar al tanto de cualquier decisión que pueda generar un riesgo de LA/FT/FPADM, para poder tomar las medidas de prevención a las que haya lugar.
- SAGRILAFT será de conocimiento de todos los empleados de la compañía.
- Los empleados de DIVEMOTOR son responsables de identificar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM y determinar el control aplicable conforme a la matriz de riesgos.
- Todos los empleados deberán cumplir los procedimientos establecidos en el manual para prevenir y controlar conductas relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Se dará cumplimiento a las políticas establecidas por la Junta Directiva y el área de Cumplimiento en materia de Prevención y Control de LA/FT/FPADM.
- Se efectuarán actividades de conocimiento al momento de la vinculación de clientes, proveedores y empleados mediante los procedimientos de vinculación establecidos por DIVEMOTOR.
- Se analizará y verificará la información básica entregada por los proveedores y clientes.
- Se colaborará con las autoridades competentes a través de la entrega de la información requerida.
- Los empleados de DIVEMOTOR deberán informar directamente o a través de sus Gerentes o superior inmediato las operaciones detectadas, riesgos identificados y controles no previstos para que este realice una comunicación escrita o por correo electrónico al Oficial de Cumplimiento informando esta situación.
- Se hará seguimiento periódico al riesgo residual LA/FT/FPADM determinado en la **Matriz de Riesgos (F-MC-13)**, con el fin de identificar de manera oportuna alguna desviación al perfil de riesgo aceptado por la compañía.
- El régimen de excepciones a los controles de la matriz de riesgos, será aprobado por el Gerente General y un Representante Legal a través de acta o del formato **Excepciones del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos Integral de Lavado de Activos, Financiero del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (F-CP-05)**.
- Se realizarán capacitaciones y/o comunicaciones a los colaboradores de la compañía, con el fin de generar cultura organizacional y contextualizar a todos los empleados en la identificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM y el procedimiento a seguir para mitigarlos, conforme a los requerimientos demandados por la normatividad local colombiana y el Programa de Cumplimiento de DIVEMOTOR. Ver **Procedimiento de Formación de Cumplimiento (PR-CP-04)**.

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

- Se documentarán las capacitaciones y comunicaciones que se realicen a los empleados, dejando evidencia de la información entregada al personal competente.
- El informe de seguimiento al Sistema SAGRILAFI está a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento efectuará los reportes ante la UIAF de manera oportuna, esto es, una vez catalogada la operación como intentada o sospechosa se reportará inmediatamente.
- Los soportes de los negocios o contratos efectuados, así como de las operaciones reportadas se conservarán según tiempos de retención establecidos por la Ley Colombiana.

5. MECANISMOS DE CONTROL

5.1. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Conforme a la naturaleza del riesgo de DIVEMOTOR y el apetito de riesgo de esta, se encuentran como factores de riesgo las Contrapartes, que, en virtud de la relación de negocios, contractual o jurídica que tienen con la compañía intervienen en el desarrollo de su objeto social principal, como:

Factor de Riesgo	Descripción
Contrapartes	Son los Clientes, proveedores, empleados y demás terceros que puedan actuar en nombre de o relacionarse con DIVEMOTOR en el marco de sus actividades comerciales.
Jurisdicciones	Es la ubicación geográfica donde se realicen operaciones del objeto de la organización y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo al LA/FT/FPADM.
Producto	Son los bienes y servicios que vende o compra DIVEMOTOR en desarrollo de su objeto social.
Canales de distribución	Son los medios a través de los cuales DIVEMOTOR ofrece y comercializa sus bienes y servicios.
PEP (Persona Expuesta Políticamente)	Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de alto reconocimiento.

Los siguientes lineamientos en materia de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM pretenden lograr el adecuado funcionamiento del sistema y orientar el actuar de los miembros de Junta Directiva, Gerentes, colaboradores, practicantes, terceros, y en general de toda persona natural o jurídica que actúe debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella.

Para lo anterior, DIVEMOTOR ha establecido el **Procedimiento Gestión del Riesgo y Oportunidades de Mejora (PR-MC-07)**.

5.2. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DEL CLIENTE

- Se denominará cliente a toda persona natural o jurídica que hace uso final del portafolio de servicios, o cuenta con la autorización para comercializarlos a un cliente final.
- Para el conocimiento de clientes se deberá registrar el **Formato de Conocimiento del Cliente (F-CP-03)**.

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

- Los formatos deben encontrarse completamente diligenciados; en el evento de que un campo no sea aplicable a la fuente de riesgo esta deberá hacerlo constar de esta forma (N/A o No aplica).
- No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con personas que no hayan cumplido en su totalidad el diligenciamiento del formulario de conocimiento y vinculación diseñado por la compañía y hayan entregado la documentación requerida, así como la verificación en listas de sanciones: – Plataforma Cumplimiento 360.
- De igual manera, no se suministrará al Cliente ningún documento de carácter vinculante con DIVEMOTOR (como Cotización, generación de factura) hasta que no se haya realizado la respectiva verificación, y/o culminado el proceso de debida diligencia.
- El conocimiento y verificación en listas restrictivas de personas jurídicas nacionales o extranjeras se realizará respecto a los asociados, socios o accionistas con participación igual o superior al 5% y al Representante Legal (Beneficiarios finales).
- Se solicitará declaración de origen de fondos a todos los clientes nuevos (persona natural o jurídica) que tenga relación con la compañía.
- La verificación en listas restrictivas de personas jurídicas o naturales se realizará a través de la Plataforma Cumplimiento 360, dicha validación se hará previa a cualquier tipo de transacción o de vinculación del cliente por parte de DIVEMOTOR.
- El conocimiento y verificación de clientes finales de repuestos y servicio post-venta a través de Sedes, se realizará de manera posterior al inicio de la relación contractual, una vez la facturación acumulada durante lo transcurrido en un año calendario supere el equivalente a cinco (5) SMLMV. Superado dicho monto le será requerido al cliente el diligenciamiento del **Formato de Conocimiento del Cliente (F-CP-03)** a fin de adelantar la verificación en listas restrictivas de personas jurídicas o naturales a través de la Plataforma Cumplimiento 360.
- No se podrán vincular clientes o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas restrictivas en materia de LA/FT/FPADM. Se reportarán a la UIAF todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en estas listas previo análisis efectuado por el Oficial de Cumplimiento y aclaración de los hallazgos en caso de presentar un homónimo.
- La verificación en listas restrictivas de personas jurídicas se realizará también respecto al representante legal que autorice el tratamiento de datos y declare el origen de fondos.
- La vinculación de concesionarios, aliados de negocio, distribuidores de repuestos, talleres y carroceros autorizados solo se hace una vez realizado y aprobado el proceso de Debida Diligencia Intensificada, el cual consiste en la verificación de integridad de la persona jurídica y de sus asociados con una participación igual o superior al 5% del capital social y una revisión de antecedentes, aplicando el procedimiento de Debida Diligencia (PR-CP-03).
- Todas las operaciones o negocios suscritos con los clientes de la compañía tendrán un soporte legalmente constituido; los mismos se conservarán de manera física, junto con los documentos de vinculación requeridos para creación y verificación del cliente, por el tiempo de retención que exige la Ley Colombiana.
- El **Formato Conocimiento Cliente (F-CP-03)** tiene una validez de un (2) años, una vez finalizado este tiempo se requiere su actualización en caso de haber transacciones recurrentes con el cliente. En caso de presentarse una Persona Políticamente Expuesta (PEP), deberá realizarse una vez al año.

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

- Los empleados de DIVEMOTOR están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento y vinculación del cliente, las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por el Oficial de Cumplimiento, quien deberá ser notificado por escrito, y su aprobación debe estar soportada documentalmente.
- El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de verificaciones aleatorias que se cumpla el procedimiento de vinculación de los clientes definido por la compañía.
- Para clientes ubicados en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley, se deberá instar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo a los procedimientos previstos para conocimiento del cliente, si no, deberá ser objeto de seguimiento constante cada una de sus operaciones (**Ver Anexo 1**).

5.3. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PROVEEDORES

- Se denominará proveedor a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera de bienes, contratista y subcontratista de servicios externo o todo aquel que se vincule a DIVEMOTOR para efectos de prestación de bienes y servicios.
- Para el conocimiento de proveedores se deberá diligenciar **Registro de Proponentes (F-SA-01)**.
- De igual manera, no se suministrará al Proveedor ningún documento de carácter vinculante con DIVEMOTOR (Orden de Compra) hasta que no se haya realizado la respectiva verificación, y/o culminado el proceso de debida diligencia.
- Esta política se encuentra articulada a las políticas y procedimientos definidos por DIVEMOTOR frente al manejo de debida diligencia y el **Procedimiento Debida Diligencia (PR-CP-03)**.
- No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con proveedores de bienes y servicios, sean personas naturales o jurídicas, que no hayan cumplido en su totalidad con los requisitos exigidos por la compañía.
- Cuando se trate de proveedores de sustancias químicas controladas y semicontroladas, se verificará que este cuente con los certificados emitidos por la autoridad competente donde se autoriza el manejo de sustancias químicas controladas, en las cantidades, lugares y calidades establecidas en el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE), así como los lugares controlados dentro del territorio nacional.
- No se podrán vincular proveedores o mantener una relación contractual, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM.
- Para realizar el respectivo conocimiento del proveedor se dispondrá de un **Registro de Proponentes (F-SA-01)**, el cual debe ser diligenciado por el proveedor en su totalidad, y en el evento que un campo no sea aplicable a la fuente de riesgo esta deberá hacerlo constar de esta forma: N/A o No aplica. Este formato, se podrá diligenciar en forma física o digital e incluirá los soportes documentales previstos para cada caso.
- Los criterios de selección de proveedores nuevos se basarán en criterios de evaluación asociados con el precio, competencia del personal, experiencia, garantía, Sistema de Gestión de Calidad y disponibilidad, o los que se consideren necesarios. Se indagarán los antecedentes del eventual proveedor realizando un análisis más detallado en los resultados

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

arrojados en los criterios de experiencia en el mercado, reputación, ubicación y situación económica.

- En cumplimiento de la debida diligencia de toda vinculación de proveedores se someterá al proceso de verificación en plataforma Cumplimiento 360, los que comprenderá también la declaración de origen de fondos. Sin excepción, se realizará análisis del **Registro de Proponentes (F-SA-01)**, dispuesto por la compañía, análisis de cumplimiento de requisitos y revisión de cada uno de los documentos anexos. Del análisis realizado se deberá dejar constancia con nombre del responsable de la revisión y fecha.
- Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada con proveedores de bienes y servicios en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando el monto de negociación se denomine como cuantioso para la compañía y/o cuando se trate de una operación inusual o se identifique una señal de alerta.
-
- La actualización de información de proveedor se realizará cada dos (2) años. En caso de presentarse un PEP la actualización deberá realizarse cada año.
- En cumplimiento a los parámetros de administración para contratistas, subcontratistas y proveedores, DIVEMOTOR, dispondrá la publicación en la página web del Manual de SAGRILAFT.
- La verificación en listas restrictivas de personas jurídicas o naturales se realizará a través de la plataforma Cumplimiento 360 a todos los proveedores nuevos. Se reportarán a la UIAF todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en material de LA/FT/FPADM.
- La verificación en listas restrictivas para personas jurídicas se efectuará con base en su razón social y número de identificación tributaria (NIT); esta verificación a su vez comprenderá consulta a los miembros del máximo órgano social, Asociados (Socios/Accionistas), Representantes legales, entre otros. La verificación se basará en la información societaria existente en el formulario de vinculación de personas jurídicas, o en certificado emitido por el proveedor y debe incluir la especificación de sus asociados con una participación igual o superior al 5% del capital social; en caso de persona natural, se realizará con base en su nombre y documento de identificación.
- Los empleados de DIVEMOTOR están en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales frente a sus proveedores que detecten en ocasión a sus funciones.
- Para proveedores ubicados en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley se deberá instar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del cliente, si no, deberá ser objeto de seguimiento constante a cada una de sus operaciones. **(Ver Anexo 1)**.
- El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de una verificación anual que se cumpla el procedimiento de vinculación de los proveedores.

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

5.4. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y PERSONAL EN PROCESO DE SELECCIÓN

- La verificación en listas restrictivas se realizará a todos los empleados y el personal en proceso de selección. Se reportarán a la UIAF todos los empleados que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en material de LA/FT/FPADM.
- No se podrá vincular personal en proceso de selección o mantener relación laboral con empleados que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM o aquellos que se encuentre vinculados a actividades delictivas asociadas a LA.
- La selección de empleados de la compañía se realizará de acuerdo con el **Procedimiento Selección y Contratación de Personal (PR-GH-01)**, establecido por DIVEMOTOR para proveer sus áreas de un recurso humano.
- Para el conocimiento del empleado y personal en proceso de selección se solicitará hoja de vida para efectos de verificación de la información allí contenida, se realizará entrevista a los candidatos, y de la misma quedará constancia en el formato **Evaluación Proceso de Selección - Entrevista (F-GH-04)** dispuesto por la compañía; en la entrevista primarán factores de conocimiento tales como aspectos Familiares, Personales, Laborales, entre Otros. El resultado arrojado determinará la persona más idónea para ocupar la vacante.
- Se deberá actualizar la información del empleado cada 12 meses, y se aplicarán nuevos estudios de seguridad cuando de la información suministrada surjan alertas en función de los riesgos de Gestión Humana determinados en la **Matriz de Riesgos (F-MC-13)**, actividad coordinada por Gestión Humana.
- Se realizarán estudio de seguridad a los cargos críticos alto y medio según **Matriz de Cargos Críticos Cadena de Suministro (F-GH-37)**; podrá ser realizada y programada directamente por el área de Gestión Humana o a través de un proveedor externo de personal que se elija para esta actividad. Para el resto de personal se realizará revisión de antecedentes.
- Se efectuará verificación de referencias laborales, personales y académicas al candidato que se encuentren en proceso de selección y se dejará constancia en el formulario de entrevistas.
- La vinculación de un empleado calificado como una Persona Políticamente Expuestas (PEP) requerirá la autorización por escrito en el formulario de entrevistas, del Gerente General y/o Representante Legal de la compañía.

5.5. POLÍTICA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

- Se entiende como Personas Expuestas Políticamente - PEP a los colombianos o extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en el país durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma desvinculación.
- Cuando se trate de clientes y/o proveedores Personas Expuestas Políticamente (PEP's) requerirá una debida diligencia intensificada. Por lo tanto, se realizará la verificación en listas restrictivas, incluyendo Procuraduría; y para efecto de conocimiento ampliado se indagará sobre su actividad o cargo, fecha de vinculación y/o desvinculación.

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

- Se deberá cumplir con los procedimientos de conocimiento y vinculación dispuesto por la compañía, incluso efectuar actualización de información que busque mejorar la calidad de los datos como mínimo una (1) vez al año.
- La aprobación de la vinculación de una Persona Políticamente Expuestas (PEP) estará a cargo del Gerente General o un Representante Legal de la compañía.

5.6. POLITICA DE EXCEPCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

- DIVEMOTOR evitará al máximo la tolerancia del riesgo LA/FT/FPADM, por ende, ante circunstancias de excepción para un control establecido, se deberá contar con la autorización del Gerente General y un Representante Legal de DIVEMOTOR S.A.
- Los empleados de DIVEMOTOR están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento de los proveedores. Las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por el Gerente General y un Representante Legal, las cuales deben estar soportadas documentalmente (**Ver Anexo 2**).
- Sin embargo, aquellas contrapartes que presten servicios masivos, como, por ejemplo: Servicios públicos, telefonía, prestaciones sociales, impuestos, entidades financieras, entidades públicas, entre otros, no se les solicitará el diligenciamiento del **Registro de Proponentes (F-SA-01)**, se realizará la validación en listas restrictivas y vinculantes anualmente como parte de la verificación masiva de terceros en listas de sanciones.
- El régimen de excepciones a los controles aprobados por el Oficial de Cumplimiento y Gerente del área, en materia de LA/FT/FPADM para clientes, proveedores y demás factores de riesgo debe estar debidamente documentados y custodiados por el Oficial de cumplimiento.

5.7. POLÍTICA DE MANEJO DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO

- Todas las transacciones se efectuarán a través de los medios autorizados por entidades financieras, entendiéndose como tal: Transferencia electrónica, Pago Botón PSE, Pago ACH, Pago Convenio, Pago con cheque, entre otros.
- DIVEMOTOR no permite ningún tipo de pago en efectivo a terceros.
- DIVEMOTOR solo acepta recepción de pagos en efectivo por parte de clientes de repuestos y servicio post-venta por valor máximo a cuatro (4) SMLMV en las Sedes, en los términos indicados en la Sección 5.2.
- DIVEMOTOR acepta la recepción de pagos en efectivo hasta por cuatro (4) SMLMV por concepto de venta de vehículos para reserva y/o pago de unidades, previa suscripción de contrato de compraventa y habiendo ocurrido el conocimiento y verificación del cliente, en los términos de la Sección 5.2.

5.8. POLITICA DE TRANSACCIONES CON ACTIVOS VIRTUALES

Las transacciones que involucran activos virtuales o monedas virtuales (conocidas como "tokens criptográficos") están estrictamente prohibidas debido al riesgo de lavado de dinero inherente a los métodos de pago virtuales.

Se solicitará en el formato de Conocimiento de Cliente y Registro de Proponentes si la contraparte realiza transacciones en activos virtuales o es proveedor de estos con el fin de determinar si se realiza una Debida Diligencia intensificada, realizando chequeos en listas cada vez que se realice una transacción con este tercero.

5.9. CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS

Serán consultadas de manera permanente las listas restrictivas emitidas por autoridades nacionales e internacionales que sean vinculantes, no se podrán vincular contrapartes o mantener relación contractual, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM como las listadas por la Superintendencia de Sociedades.

5.10. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y/O SOSPECHOSAS

Los empleados y el personal vinculado a la compañía, en cumplimiento de sus funciones, deben estar vigilantes para la detección y reporte a todas aquellas señales de alerta, operaciones intentadas o inusuales y reportes que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme a este manual.

- Cuando el empleado y/o personal vinculado a la compañía tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que podrían estar utilizando a la compañía para el LA/FT/FPADM, se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento.
- El reporte debe ser entregado por escrito, vía correo electrónico y deberá contener como mínimo:
 - Identificación plena de la fuente de riesgo.
 - Causa del reporte y descripción detallada del evento.
 - Procedimiento empleado para la detección.
 - Material que soporte el reporte.
 - Información complementaria para el análisis (si aplica).
- El Oficial de Cumplimiento determinará la pertinencia del reporte al órgano competente, y dará respuesta al área que reporta de paso a seguir, bien sea:
 - Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente realizando procesos de debida diligencia avanzada.
 - Rechazar la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
 - Terminar la transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
- No es necesario que el Oficial de Cumplimiento tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva relacionada con delitos fuentes del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas.
- El Oficial de Cumplimiento realizará reporte cuando así lo determine, ante la Unidad de Información y Análisis Financiera (UIAF) en aras de cumplir con el compromiso frente a la lucha contra el LA/FT/FPADM. En caso que se decida realizar el reporte este deberá ser reportado única y exclusivamente a través de la herramienta Web dispuesta por esta entidad.

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

- Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados, estos deben ser archivados en forma cronológica, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del Oficial de Cumplimiento.
- Se deberá dejar evidencia de las situaciones de riesgo, reportes y soportes conservándose por el tiempo de retención indicado por la Ley Colombiana.
- En ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.

5.11. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- En caso de generarse una operación sospechosa, inusual o intentada, conforme a las señales de alerta establecidas y el análisis a lugar, el Oficial de Cumplimiento efectuará el reporte a la autoridad competente, en este caso ante la UIAF.
- Si una autoridad solicita el suministro de información, se entregará está, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.
- El Oficial de Cumplimiento, será el encargado de entregar la información requerida por las entidades solicitantes.

5.12. ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN

- El manual del SAGRILAFt deberá reposar en los archivos físicos y/o digitales del Oficial de Cumplimiento y/o quien se designe para tal fin, como garantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de esta.
- Los registros documentales que soportarán las operaciones, negocios y contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados SAGRILAFt, deberán ser almacenados por un tiempo de retención según la Ley Colombiana en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia.
- La conservación de documentos se realizará de manera secuencial y cronológica, y podrá realizarse de manera digital, según sea la circunstancia.
- Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la “contraparte” es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.
- Solo tendrán acceso a la consulta de información de la “contraparte” cada responsable y los órganos de control de la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, en especial, el Oficial de Cumplimiento o la autoridad competente en caso de requerirla.

5.13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos de conocimiento de contrapartes deben conservarse por un periodo de 10 años, vencido este periodo podrán eliminarse.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de Supersociedades y la Ley 962 de 2005 (Racionalización de la Conservación de libros y papeles de comercio).

La documentación se conservará de acuerdo con las tablas de retención documental y es responsabilidad de cada área encargada de vincular contrapartes.

5.14. POLÍTICA DE COMUNICACIONES Y CAPACITACIÓN

- El Oficial de Cumplimiento diseñará la estrategia de capacitación de empleados de la compañía. Esta capacitación se realizará mínimo una vez al año por parte del Oficial de Cumplimiento o por quien este designe.
- En esta capacitación se abordarán los siguientes aspectos:
 - Marco normativo vigente.
 - Mecanismos, herramientas e instrumentos de control.
 - Responsabilidades en materia de prevención.
 - Estructura organizacional de control de LA/FT/FPADM.
 - Régimen de sanciones.
 - Actualización o modificación del Manual de SAGRILAFT. Procedimientos, roles y responsabilidades frente al SAGRILAFT.
- Se pueden adelantar sesiones adicionales de capacitación al área específica que lo requiera, previa solicitud al Oficial de Cumplimiento.
- Las capacitaciones serán de **carácter obligatorio**.

La divulgación del Manual SAGRILAFT para los interesados externos, especialmente con las autoridades, clientes y proveedores, se realizará a través de la página web de la DIVEMOTOR, en el cual se informará la documentación y demás requerimientos necesarios para vincularse con la compañía.

5.15. PROCEDIMIENTO DE ENTRENAMIENTO

El **Procedimiento de Formación de Cumplimiento (PR-CP-04)** busca consolidar el SAGRILAFT como una cultura organizacional de los empleados, a partir del suministro de información y la actualización permanente en temas normativos y en el manual diseñado al personal de la empresa.

- El Oficial de Cumplimiento capacitará a los empleados de la compañía, inicialmente dando a conocer SAGRILAFT y poniendo en conocimiento las obligaciones o funciones asignadas en el mismo.
- Se harán reinducciones anuales a todo el personal, según lo previsto por la ley.
- Dentro del programa de inducción y reinducción a empleados, se incluirá un módulo relacionado con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Si se actualizarán las políticas o modificación normativa asociada con SAGRILAFT se remitirá comunicación a todo el personal, vía correo electrónico corporativo y/o publicación en la intranet corporativa.
- Se entregará el Manual de SAGRILAFT a través del Paquete de Bienvenida de los empleados DIVEMOTOR, enviado por parte de Gestión Humana.

- Los empleados serán capacitados integralmente, abordando la temática descrita en SAGRILAFT con el marco normativo vigente, políticas, responsabilidades en materia de prevención, régimen de sanciones, entre otros.
- Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
- Se deberá conservar el listado de asistencia a las diferentes capacitaciones, que incluya nombres de los asistentes, fecha y asuntos tratados.

5.16. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Todos los empleados de DIVEMOTOR, deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILAFT. El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SAGRILAFT, por parte de los empleados expone en mayor grado a la organización al riesgo LA/FT/FPADM, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos que ejercen inspección, vigilancia y control. Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este manual, deberá realizar el respectivo informe y dar inicio al proceso disciplinario y/o laboral respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta. El Área de Gestión Humana, luego de recibir la comunicación de parte del Oficial de Cumplimiento adelantará el proceso administrativo disciplinario y/o laboral, de acuerdo con lo indicado en el Código de Ética y Conducta y políticas organizacionales, dentro de los principios de justicia, equidad y unificando los criterios y parámetros legales y reglamentarios.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y/o penales a que haya lugar. De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará al Representante Legal y a la Junta Directiva las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.

6. VIGENCIA

La última versión del manual entra en vigencia a partir del 29 de abril de 2024, revocando regulaciones y disposiciones anteriores.

7. APROBACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ:	Marcela Flórez	Oficial de Cumplimiento .	29/04/2024
REVISÓ:	Michael Riebensham.	Gerente General.	29/04/2024

	Eduardo Toro.	Gerente Sr. de Administración y Finanzas.	29/04/2024
APROBÓ:	Junta Directiva.	Junta Directiva. Sesión No. 98	29/04/2024

CONTROL DE CAMBIOS	REVISIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN
	V 1	12/12/2014	Versión inicial.
	V 2	15/01/2015	Actualización del Objetivo General, definiciones, manejo de proveedores vinculados con Daimler Colombia S.A., listas aplicables y sanciones.
	V 3	31/03/2017	Actualización documentación reglamentaria Superintendencia de Sociedades. Actualización funciones Comité de Prevención. Actualización inclusión Ley anti soborno – Prevención y control de riesgos de soborno transnacional y por lo tanto cambio de nombre del manual.
	V 4	17/12/2018	Se retiró el capítulo de régimen sancionatorio Se retiró de todo el manual el riesgo de soborno transnacional. Se actualizó todo el Manual basado en el “Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo de lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo-SAGRILAFT”.
	V 5	25/09/2020	Se retira información referente a MB Cars, se corrige monto de transacciones en efectivo. Se actualiza nombre del manual especificando la Sigla SAGRILAFT. Se especifica la entrega del Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo SAGRILAFT a través del Paquete de Bienvenida del Ciudadano Daimler Colombia.
	V 6	31/08/2021	Actualización según Circular Externa Circular Básica Jurídica 100-000016 de 2020 adoptando el “Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo-SAGRILAFT”.
	V 7	10/11/2021	Actualización de las secciones 2.3 Marco Normativo Nacional Colombiano, 5.2 Política de conocimiento y vinculación del cliente, 5.3 Política de conocimiento y vinculación de proveedores, 5.5 Política de Personas Expuestas Políticamente, 5.7 Política de Manejo de Transacciones y Operaciones Individuales en Efectivo, 5.8 Política de transacciones con activos virtuales y Anexo 1. Creación de la sección 5.6 Política de Excepción de Conocimiento de Contrapartes.

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

	V 8	29/03/2023	Actualización por cambio de razón social y Programa de Cumplimiento de DIVEMOTOR.
	V9	26/04/2024	<p>Inclusión de definiciones APNFD, Asociados Cercanos, PEP de Organizaciones Internacionales, Sedes, Servicio Post-venta y ampliación de la definición de Beneficiario Real, y de ROS para incluir AROS, actualización definición Cumpro 360.</p> <p>Inclusión Sección 3.10 Funciones de Revisor Fiscal.</p> <p>Inclusión en Sección 5.2. de Conocimiento de Cliente posterior para clientes de repuestos y servicio post-venta en Sedes; inclusión de “aliados de negocio” para realización de Debida Diligencia Intensificada.</p> <p>Inclusión nuevo numeral 5.13, sobre Conservación de documentos.</p> <p>Modificación de la Sección 5.6. incluyendo como contrapartes a entidades financieras y entidades públicas, sujetas a monitoreo anual.</p> <p>Modificación de la Sección 5.7. Política de Manejo de Transacciones y Operaciones Individuales en Efectivo.</p> <p>Eliminación en la Sección 5.2 y 5.3 de la referencia al Procedimiento de Debida Diligencia (PR-CP-03) (éste solo aplica a específicas calidades de contrapartes de negocio).</p> <p>Actualización Anexo 1.</p>

¡Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

Anexo 1. Jurisdicciones Territoriales

Lista I - Esta lista incluye dos categorías.

*Países respecto de los cuales *el GAFI ha solicitado* a sus miembros y a otras jurisdicciones, que se les apliquen *medidas apropiadas para proteger* al sistema financiero internacional del significativo riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que presentan: **Corea del Norte (República Popular Democrática de Corea – RPDC).**

Países que presentan *deficiencias estratégicas en el sistema implementado* para combatir el LA/FT/FPADM, no habiendo adoptado medidas suficientes para enfrentarlas o no existiendo el compromiso de adoptar un plan de acción con el GAFI para ello: **Irán y Birmania.

EL GAFI solicita que sus miembros evalúen los riesgos que pudieran derivarse de las deficiencias asociadas a cada uno de estos países, las que se detallan en el informe mencionado.

Lista II

***Países que presentan deficiencias estratégicas en el sistema implementado para combatir el LA/FT/FPADM y han desarrollado un plan de acción con el GAFI para enfrentarlas, habiéndose comprometido por escrito a su cumplimiento por parte del más alto nivel político:

- Bulgaria
- Burkina Faso
- Camerún
- República Democrática del Congo
- Croacia
- Haití
- Jamaica
- Kenia
- Mali
- Mozambique
- Namibia
- Nigeria
- Filipinas
- Senegal
- Sudáfrica
- Sudán del Sur
- Siria
- Tanzania
- Turquía
- Vietnam
- Yemen

Fuente:

<https://www.fatf-gafi.org/content/fatf-gafi/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/Increased-monitoring-february-2024.html>

Anexo 2. Reporte de Excepciones

La compañía evitará al máximo la tolerancia del riesgo LA/FT/FPADM, por ende, ante circunstancias de excepción para un control establecido, se deberá contar con la autorización de la Gerente General y un Representante Legal. Estas autorizaciones quedarán contenidas en el presente anexo.

Las excepciones recaen sobre situaciones particulares o atípicas, como, por ejemplo: Definir qué tipo de negociación no requieren contrato o determinar que a cierto tipo de sociedades no se le va solicitar algún soporte, etc.

DIVEMOTOR COLOMBIA	PROCESO	CUMPLIMIENTO	CÓDIGO	F - CP - 05
	FORMATO	EXCEPCIONES DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM	APROBADO	28/03/2023
			PÁGINA	1 de 2

Lugar y Fecha:	
Situación Susceptible de Excepción	
Persona que Propone el Control	
Control Propuesto	
Respuesta de Gerencia General y Representante Legal.	
Fecha de Aprobación:	

Cordialmente,

"Nombre y Cargo de quien Reporta"

Responsable de Aprobar la Excepción